

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MERITO

Estudio de Necesidad Oportunidad y Conveniencia – Proceso de contratación
No. SVIV CMA 008 DE 2025

Con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 del 2015; se permite presentar el análisis de la conveniencia y oportunidad para realizar la contratación para la **“CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL INTERCEPTOR ZONA NORTE SOBRE EL RÍO DE ORO, EMISARIO FINAL Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES ZONA NORTE, COLECTOR PRINCIPAL SANTA CLARA, COLECTORES DE CONEXIÓN LÍBANO Y ZARANDA Y MANIJA INTERCEPTOR COLINAS DE LA PROVINCIA EN EL MUNICIPIO DE OCAÑA DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER”**.

1. DETERMINACION DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo segundo los fines del estado, entre ellos: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

El municipio de Ocaña – Norte de Santander, entidad territorial de carácter municipal, reconocido por la constitución política en su artículo 311 con Régimen Municipal y entidad fundamental de la división político administrativa que representa al estado en el territorio de su Municipio le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

El Municipio de Ocaña es una entidad territorial con más de 450 años de historia, sin embargo, a pesar de su antigüedad tiene un notorio atraso en el saneamiento básico, en gran medida por la aparición de urbanizaciones subnormales generadas por oleadas masivas de desplazados de la violencia del país como a las malas prácticas e ineficiente aplicación de controles de las normas urbanísticas.

La topografía del casco urbano del Municipio de Ocaña genera que su sistema de alcantarillado drene hacia tres lugares diferentes, con particulares diferencias cada una de ellas. La primera es la Quebrada el Hatillo, tiene la zona de mayor proyección de crecimiento, el sistema de este sector cuenta con una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en funcionamiento, según las proyecciones futuras podría tratar alrededor del 15% del volumen de agua servidas producidas en la zona urbana de Ocaña. Mientras que el sistema central de los Río Chiquito y Río Tejo tienen un manejo de aproximadamente el 70% del volumen de agua servida generada. Actualmente se adelantan obras para que el caudal sea conducido por el interceptor del Río Tejo hasta el punto de descarga de las Ferias, faltando aun inversiones para la construcción del emisario final y su planta de tratamiento.

La tercera zona de drenaje corresponde principalmente al manejo de aguas servidas de la comuna 6 Ciudadela Norte, con un volumen aproximado del 15% del total producido en la zona urbana, esta dreña hacia el río Río de Oro, que eventualmente se une kilómetros aguas

abajo con el Río Tejo en la vereda Llano de los Trigos. En esta área será desarrollada la presente consultoría.

El Colector de Santa Clara que pasa por la Quebrada La Sal conduce el agua que recoge de los barrios de ambos lados de la vía nacional, sin embargo, esta infraestructura vierte cerca de la estación de servicio de Cotransregional. Es decir, que todas las edificaciones posteriores quedan desconectadas de un sistema que unifique el vertimiento, entre estos se puede mencionar los asentamientos humanos de Colinas de la Provincia y Colinas de La Esperanza. Así mismo, los barrios que se encuentran ubicados al margen izquierdo de la vía nacional (sentido Sur Norte) después del Puente de La Sal que no se encuentran correctamente conectados a la infraestructura de alcantarillado sanitario, como son El Líbano, Castillos del Norte y la Zaranda. Esta situación implica un reto importante, debido a que se requiere avanzar en la ampliación del alcantarillado hacia una serie de barrios contiguos que carecen de infraestructura de saneamiento.

Es importante mencionar que se requiere de diseños que contemplen una posible articulación regional, al involucrar al Municipio de Río de Oro, pues podría interesarse en conectar sus aguas servidas al interceptor Zona Norte uniéndolas con las del Municipio de Ocaña.

De manera que la presente consultoría contempla el diseño de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la zona norte del municipio de Ocaña, que podría ampliar su alcance, de acuerdo a lo anterior mencionado y los mismos resultados de la presente consultoría.

Al visualizar las obras requeridas, se comprende que El Municipio de Ocaña cuenta con recursos muy limitados para la ejecución de proyectos de este alcance, por lo que se requiere hacer una planeación ajustada a sus propias capacidades, realizando una pre-inversión acorde a los requisitos de entidades del orden nacional o departamental que estén interesadas en financiar o cofinanciar proyectos de este tipo.

Entre los aliados que El Municipio puede llegar a tener se encuentra el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, que tiene una normatividad clara en la presentación de proyectos, específicamente la resolución 661 de 2019, por medio de la cual se establecen los requisitos de presentación y viabilizarían de proyectos del sector agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua.

De conformidad a lo expuesto se vuelve indispensable que la presente consultoría cumpla a cabalidad con cada uno de los requisitos que contempla la resolución 661 de 2019.

La resolución 334 de 2023 por medio de la cual se aprobó el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV para el Municipio de Ocaña, en el periodo 2023-2032 estableció en su parte estratégica el proyecto 1.3 Construcción de Colector Sectores Transregional – Colinas de la Esperanza – Planta de Tratamiento Llano de los Trigos. En el PSMV las actividades de este proyecto están estipuladas para ser ejecutadas en el año 2030, por lo tanto, se debe ir avanzando en la elaboración de estudios, diseños y gestión de recursos.

Dentro del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "OCAÑA RENOVADA" en su EJE ESTRATÉGICO: LINEA ESTRATEGICA 3. AGUA, AMBIENTE, HABITAT URBANO Y VIVIENDA PROGRAMA Agua Potable y Saneamiento básico, se encuentra el Producto: Estudios de

Preinversión e Inversión. Enmarcado bajo el proyecto con título Apoyo para facilitar el acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico en el municipio de Ocaña, Norte de Santander y código BPIN 2024544980013.

Por lo anteriormente expuesto, el municipio tiene la necesidad de contratar con una persona natural o jurídica la **CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL INTERCEPTOR ZONA NORTE SOBRE EL RÍO DE ORO, EMISARIO FINAL Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES ZONA NORTE, COLECTOR PRINCIPAL SANTA CLARA, COLECTORES DE CONEXIÓN LÍBANO Y ZARANDA Y MANIJA INTERCEPTOR COLINAS DE LA PROVINCIA EN EL MUNICIPIO DE OCAÑA DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER.**

Para llevar a cabo el requerimiento contractual expuesto, el Municipio deberá adelantar un proceso de selección de acuerdo a la naturaleza del servicio o producto, la cuantía del mismo, o los requisitos que determina previamente la ley, que para el presente caso es el de la Contratación por Concurso de Méritos.

2. ASPECTOS GENERALES

2.1 OBJETO

El contratista se obligará a la **“CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL INTERCEPTOR ZONA NORTE SOBRE EL RÍO DE ORO, EMISARIO FINAL Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES ZONA NORTE, COLECTOR PRINCIPAL SANTA CLARA, COLECTORES DE CONEXIÓN LÍBANO Y ZARANDA Y MANIJA INTERCEPTOR COLINAS DE LA PROVINCIA EN EL MUNICIPIO DE OCAÑA DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER”**.

2.2 DESCRIPCION DEL OBJETO

El Municipio de Ocaña, está interesada en recibir propuesta para la ejecución de las acciones necesarias para la realización de la **“CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL INTERCEPTOR ZONA NORTE SOBRE EL RÍO DE ORO, EMISARIO FINAL Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES ZONA NORTE, COLECTOR PRINCIPAL SANTA CLARA, COLECTORES DE CONEXIÓN LÍBANO Y ZARANDA Y MANIJA INTERCEPTOR COLINAS DE LA PROVINCIA EN EL MUNICIPIO DE OCAÑA DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER”**, de la siguiente manera:

2.2.1 FUENTE DE FINANCIACIÓN Y PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial estimado para la realización del Contrato de consultoría es de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS M/TE (\$354.729.144,00)**, para lo cual cuenta con disponibilidad presupuestal N° 1747 del 29 de diciembre de la vigencia 2025, el cual se imputará con cargo al presupuesto de ingresos y gastos de la Alcaldía de Ocaña - Norte de Santander.

3. ANALISIS DE SOPORTE JURIDICO, TECNICO Y ECONOMICO

3.1 JURIDICO

Teniendo en cuenta que la Alcaldía de Ocaña- Norte de Santander es una entidad, con autonomía administrativa, técnica y patrimonial, con funciones legales claramente establecidas, es facultad del Señor Alcalde, defender sus intereses, además de promover su mejoramiento y desarrollo bajo los parámetros de una Administración pública moderna, se hace necesario adelantar los trámites tendientes a suscribir el correspondiente contrato de consultoría en los términos establecidos para tal efecto en el Artículo 2 numeral 3 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007, el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 bajo la modalidad de Concurso de Méritos, en virtud a que se requiere por parte del gobierno Municipal, se debe contratar **CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL INTERCEPTOR ZONA NORTE SOBRE EL RÍO DE ORO, EMISARIO FINAL Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES ZONA NORTE, COLECTOR PRINCIPAL SANTA CLARA, COLECTORES DE CONEXIÓN LÍBANO Y ZARANDA Y MANIJA INTERCEPTOR COLINAS DE LA PROVINCIA EN EL MUNICIPIO DE OCAÑA DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER**, mediante la modalidad de selección CONCURSO DE MERITOS, en este sentido de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

a. Normas de Contratación

El Estatuto general de contratación, incluye las normas que desarrollan reglamentan, como:

- La Constitución Política en los artículos 209 y 123, establece los principios de igualdad, eficacia, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad previstos como reglas que deben aplicar las entidades del Estado para el cumplimiento de su función administrativa.
- La Ley 80 de 1993 *"por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"*
- La Ley 1150 de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos"*
- El Decreto 1082 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"*.
- La Ley 1882 de 2018 *"Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones."*

Estas Normas establecen que la escogencia del contratista se deberá desarrollar a través de las diferentes modalidades de selección como son:

- La licitación pública
- La selección abreviada
- El concurso de méritos
- La selección de mínima cuantía

- La contratación directa

La modalidad de CONCURSO DE MERITO, se desarrolla según lo dispuesto la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, La Ley 1882 de 2018, y el Decreto 1082 de 2015, por lo cual se empleará el procedimiento determinado en las citadas normas.

3.2 TÉCNICO

Realizar la **CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL INTERCEPTOR ZONA NORTE SOBRE EL RÍO DE ORO, EMISARIO FINAL Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES ZONA NORTE, COLECTOR PRINCIPAL SANTA CLARA, COLECTORES DE CONEXIÓN LÍBANO Y ZARANDA Y MANIJA INTERCEPTOR COLINAS DE LA PROVINCIA EN EL MUNICIPIO DE OCAÑA DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER**, que permite garantizar que los estudios y diseños que se van a desarrollar, cumplan con lo indicaciones establecidas.

CLASIFICACIÓN UNSPSC

CLASIFICADOR UNSPSC	DESCRIPCIÓN
81101500	Ingeniería Civil Y Arquitectura
80111600	Servicios De Personal Temporal
80101600	Gerencia De Proyectos
80101500	Servicios De Consultoría De Negocios Y Administración Corporativa

PRESUPUESTO

CANT.	CARGO / OFICIO	COSTOS DE PERSONAL	DEDICACIÓN	PARTICIPACIÓN (h-mes)	VALOR PARCIAL (\$)
(1)		(2)	(3)	(4)	(1)*((2)*(3))*(4) = (5)
<u>COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL</u>					
PERSONAL PROFESIONAL					
1	Director de Consultoría	\$ 4.500.000,00	50%	3,00	\$ 6.750.000,00
1	Coordinador Técnico	\$ 3.120.000,00	100%	3,00	\$ 9.360.000,00
					\$ -
PERSONAL TÉCNICO					
					\$ -

PERSONAL ADMINISTRATIVO					
1	Auxiliar Administrativo de Consultoría	\$ 1.500.000,00	100%	3,00	\$ 4.500.000,00
PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO					
OTROS COSTOS DE PERSONAL					
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (5) = (6)					\$ 20.610.000,00
FACTOR MULTIPLICADOR (7)					2,01
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (6) * (7) = (A)					\$ 41.426.100,00
CANT.	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO (\$)	UTILIZACIÓN	VALOR PARCIAL (\$)
(8)			(9)	(10)	(8)*(9)*(10) = (11)
<u>OTROS COSTOS DIRECTOS</u>					
COSTOS DE COMPONENTES DE CONSULTORÍA					
1	Diagnóstico de la infraestructura existente (Hidráulico, Estructural y geotécnico)	Unidad	\$ 2.950.000,00	1,00	\$ 2.950.000,00
1	Levantamientos Topográfico cumpliendo requisitos res. 661 de 2019. Incluidos puntos geodésicos y capas geomáticas (ortofotos)	Unidad	\$ 20.700.000,00	1,00	\$ 20.700.000,00
1	Estudio de población y catastro de usuarios (Incluida análisis de la población flotante)	Unidad	\$ 12.000.000,00	1,00	\$ 12.000.000,00
1	Estudio Hidrológico	Unidad	\$ 13.000.000,00	1,00	\$ 13.000.000,00
1	Diseños Hidráulicos	Unidad	\$ 32.000.000,00	1,00	\$ 32.000.000,00
1	Diseños Estructurales (pasos elevados o estructuras especiales)	Unidad	\$ 12.000.000,00	1,00	\$ 12.000.000,00
1	Presupuesto incluye (APUs), Memorias de Cantidades de Obra, Especificaciones Técnicas de construcción, Cronograma de Ejecución, cotizaciones	Unidad	\$ 13.000.000,00	1,00	\$ 13.000.000,00
1	Estudios de Suelos (Geotecnia)	Unidad	\$ 16.000.000,00	1,00	\$ 16.000.000,00
1	Plan de Manejo Ambiental	Unidad	\$ 6.000.000,00	1,00	\$ 6.000.000,00
1	Plan de Gestión Social	Unidad	\$ 4.000.000,00	1,00	\$ 4.000.000,00
1	Estudio análisis de riesgo	Unidad	\$ 2.300.000,00	1,00	\$ 2.300.000,00

1	Documentos e inventario predial autorizaciones o proceso de servidumbre conforme a res. 661 de 2019	Unidad	\$ 3.050.000,00	1,00	\$ 3.050.000,00
COSTOS DE DISEÑO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL					
1	Mediciones de caudal punto de vertimiento (Periodo: 8 días cada hora - Analisis de laboratorio del agua residual y muestreo en la fuente receptora)	Unidad	\$ 4.100.000,00	3,00	\$ 12.300.000,00
1	Diseño Arquitectónico PTAR, incluido modelamiento y renderizado	Unidad	\$ 7.000.000,00	1,00	\$ 7.000.000,00
1	Levantamientos Topográfico cumpliendo requisitos res. 661 de 2019	Unidad	\$ 2.300.000,00	1,00	\$ 2.300.000,00
1	Diseño Estructural	Unidad	\$ 6.000.000,00	1,00	\$ 6.000.000,00
1	Estudio de Suelos (Geotecnia)	Unidad	\$ 4.000.000,00	1,00	\$ 4.000.000,00
1	Diseños Hidráulicos	Unidad	\$ 5.000.000,00	1,00	\$ 5.000.000,00
1	Diseños Eléctricos	Unidad	\$ 9.700.000,00	1,00	\$ 9.700.000,00
1	Presupuesto incluye (APUs), Memorias de Cantidades de Obra, Especificaciones Técnicas de construcción, Cronograma de Ejecución	Unidad	\$ 5.000.000,00	1,00	\$ 5.000.000,00
1	Diseños mecánicos, electromecánicos u otros conforme res. 661 de 2019. Manuales de operación y mantenimiento	Unidad	\$ 4.000.000,00	1,00	\$ 4.000.000,00
COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA					
1	Oficina (incluye dotación y servicios públicos)	Mes	\$ 800.000,00	3,00	\$ 2.400.000,00
5	Alquiler de Equipos de Cómputo	Mes	\$ 230.000,00	3,00	\$ 3.450.000,00
1	Edición de Informes (Incluye Fotografías, Impresiones, ploteo, Etc)	Mes	\$ 450.000,00	3,00	\$ 1.350.000,00
OTROS COSTOS					
					\$ -
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (11) = (B)					\$ 184.250.000,00
SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (A) + (B) = (C)					\$ 225.676.100,00
GARANTÍAS					
	CONCEPTO	VALOR BASE	% ASEGURADO %	TASA ASEGURADA %	VALOR PARCIAL (\$) (12)*(13) = (14)
	Anticipo	\$ 106.410.000,00	100,0%	0,40%	\$ 425.640,00
	Cumplimiento	\$ 354.700.000,00	10,0%	0,53%	\$ 187.991,00

	Salarios y Prestaciones	\$ 354.700.000,00	5,0%	0,53%	\$ 93.995,50
	Calidad	\$ 354.700.000,00	10,0%	0,53%	\$ 187.991,00
SUBTOTAL GARANTÍAS= SUMATORIA DE (14) = (D)					\$ 895.618,00
IMPUESTOS					
	CONCEPTO	DEDUCCIÓN %	BASE	VALOR PARCIAL (\$)	
		(15)	(16)	(15)*(16) = (17)	
	Retención en la Fuente Honorarios	11,0%	\$ 298.000.000,00	\$ 32.780.000,00	
	Estampilla Hospital Universitario Erasmo Meoz 2%	2,0%	\$ 298.000.000,00	\$ 5.960.000,00	
	Estampilla Adulto mayor 4%	4,0%	\$ 298.000.000,00	\$ 11.920.000,00	
	Estampilla Pro Cultura 2%	2,0%	\$ 298.000.000,00	\$ 5.960.000,00	
	Estampilla Pro Desarrollo Académico 1%	1,0%	\$ 298.000.000,00	\$ 2.980.000,00	
	Estampilla Pro Deporte y Recreación 1.5%	1,5%	\$ 298.000.000,00	\$ 4.470.000,00	
	RetelCA 0.5%	0,5%	\$ 298.000.000,00	\$ 1.490.000,00	
	Estampilla Justicia Familiar 2%	2,0%	\$ 298.000.000,00	\$ 5.960.000,00	
SUBTOTAL IMPUESTOS = SUMATORIA DE (17) = (E)					\$ 71.520.000,00
VALOR TOTAL BÁSICO = (C) + (D) + (E) = (F)					\$ 298.091.718,00
IVA = 19% * (F) = (G)					\$ 56.637.426,42
COSTO TOTAL AJUSTADO AL PESO = (F) + (G)					\$ 354.729.144,00

3.3 ECONÓMICO.

ANÁLISIS DEL SECTOR

(Ver documento anexo Estudio del Sector)

4. CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO

4.1 FORMA DE PAGO

El Municipio pagará al Contratista un anticipo correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, el setenta por ciento (70%) restante se reconocerá de acuerdo con el avance de ejecución del Contrato de consultoría.

El pago al Contratista se efectuará dentro de los 15 días hábiles siguientes a la presentación de la factura y acompañada del acta de recibo suscrita por el interventor para el recibo a satisfacción de las actividades y de la certificación de encontrarse al día con los aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo 1. El Interventor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el

Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. La entrega de dichos soportes deberá adjuntarse con la correspondiente factura so pena de ser rechazada.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar, para cada pago derivado del contrato que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Requisitos:

Su trámite se hará previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Presentación de facturas legalmente suscritas, y suscripción de acta de recibo parcial a satisfacción por parte de la Supervisión del contrato, la cual llevará los correspondientes soportes de ejecución contractual.
- Presentación de los demás documentos correspondiente a los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad del PAC.
- Verificación de los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, a que haya lugar.

El último pago del valor del contrato, se cancelará previa suscripción del acta de recibo final, a satisfacción, cumplido y certificado por el Supervisor del contrato y demás requisitos exigidos para el pago de actas parciales.

El Municipio no se responsabilizará por la demora en el pago del contratista, cuando ella fuere a causa de la entrega de documentos incompletos, mal elaborados, los cuales sirvan de soporte para el trámite de facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato o la Entidad.

4.2 TERMINO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El término de ejecución contractual será de **TRES (03) MESES**, contado a partir de la aprobación de la garantía única y suscripción del acta de inicio, en los términos establecidos para tal efecto por la normatividad vigente.

4.3 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.3.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes, cuando se presenten peticiones o amenazas.
2. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los contratistas.
3. Exigir la permanencia, de personal idóneo, para el cumplimiento del objeto del presente

contrato

4. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
5. Garantizar las normas de seguridad para la ejecución del contrato.
6. Presentar al supervisor informes de los servicios que deben quedar a la consideración de MUNICIPIO.
7. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato.
8. El CONTRATISTA se obliga y ejecutar en forma personal y directa el objeto del contrato.
9. Cumplir a cabalidad con las condiciones pactadas en el presente Contrato las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto por el Municipio, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes.
10. Garantizar que ejecución de la totalidad de las actividades contempladas con los recursos aportados por el MUNICIPIO, sean exclusivamente invertidas en el objeto del presente Contrato. Cualquier costo adicional que se genere será asumido por el Contratista, quien deberá aportar los recursos necesarios que garanticen el cumplimiento del objeto del presente Contrato.
11. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas del desarrollo del Contrato, evitando dilaciones y entramamientos para la ejecución del proyecto.
12. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato.
13. Afiliar a los trabajadores que laboren en la ejecución del Contrato al Sistema de Seguridad Social Integral Salud, Pensiones y riesgos profesionales y aportes parafiscales de caja de compensación familiar, ICBF y SENA. Solo en el caso de que el objeto contractual sea ejecutado por personal voluntario, o cualquier otra forma de desarrollo del mismo que no genere sujeción laboral no requerirá pago prestaciones sociales y demás emolumentos de ley.
14. Mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción del Contrato, acorde con lo contemplado en la cláusula de garantías, teniendo en cuenta el plazo de ejecución, el valor, las modificaciones en valor y/o plazo, las suspensiones, etc., que afecten su vigencia o su monto.
15. Para cada desembolso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el artículo 41 de la ley 80 de 1993, en la ejecución del Contrato, el Contratista deberá acreditar mediante la presentación de los debidos soportes que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, así como los propios de SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, incluyendo las obligaciones que le correspondan respecto del Sistema General de Riesgos Laborales.
16. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, acorde con el régimen aplicable al objeto del Contrato, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, requisitos sin los cuales no se podrán tramitar los respectivos desembolsos. Es obligación de Contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su oferta y celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá toda la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado a este Municipio. Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales, se entenderá que el valor de la propuesta presentada por el Contratista incluye IVA, cuando el bien y/o servicio no esté excluido de tal gravamen por la Ley, así como también incluye todos los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones

Municipales aplicables.

17. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el Contrato y en los documentos que de él forman parte.

18. Las demás obligaciones inherentes al objeto contractual y que el supervisor le solicite en aras del cumplimiento del mencionado objeto contractual.

4.3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Las actividades que deberá cumplir el consultor son las siguientes:

Componentes de Consultoría:

- Diagnóstico de la infraestructura existente (Hidráulico, Estructural y geotécnico)
- Levantamientos Topográfico cumpliendo requisitos res. 661 de 2019. Incluidos puntos geodésicos y capas geomáticas (ortofotos)
- Estudio de población y catastro de usuarios (Incluida análisis de la población flotante)
- Estudio Hidrológico
- Diseños Hidráulicos
- Diseños Estructurales (pasos elevados o estructuras especiales)
- Presupuesto incluye (APUs), Memorias de Cantidades de Obra, Especificaciones Técnicas de construcción, Cronograma de Ejecución, cotizaciones
- Estudios de Suelos (Geotecnia)
- Plan de Manejo Ambiental
- Plan de Gestión Social
- Estudio análisis de riesgo
- Documentos e inventario predial autorizaciones o proceso de servidumbre conforme a res. 661 de 2019

Diseño de planta de tratamiento de agua residual:

- Mediciones de caudal punto de vertimiento (Periodo: 8 días cada hora - Análisis de laboratorio del agua residual y muestreo en la fuente receptora)
- Diseño Arquitectónico PTAR, incluido modelamiento y renderizado
- Levantamientos Topográfico cumpliendo requisitos res. 661 de 2019
- Diseño Estructural
- Estudio de Suelos (Geotecnia)
- Diseños Hidráulicos
- Diseños Eléctricos
- Presupuesto incluye (APUS), Memorias de Cantidades de Obra, Especificaciones Técnicas de construcción, Cronograma de Ejecución
- Diseños mecánicos, electromecánicos u otros conforme res. 661 de 2019. Manuales de operación y mantenimiento.

4.3.4 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

- Pagar oportunamente al contratista según lo establecido en el contrato.
- Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la ley.
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él formen parte.

- Designar el Supervisor para este contrato.
- Realizar las visitas técnicas al sitio del proyecto para realizar la socialización con la comunidad.
- Suministrar al contratista la información necesaria para la formulación del objeto del contrato.
- Recibir los bienes o servicios producto del contrato.
- Realizar la convocatoria a veedurías ciudadanas, encargadas de velar por la transparencia y el acompañamiento en la vigilancia de la ejecución de los recursos públicos.
- Realizar todas aquellas tareas que, sin estar explícitas, surjan razonablemente de su rol como Contratante.

5. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCION

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

Estos se fijan de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 –contenidos en el RUP- del Decreto 1082 de 2015 y 2.2.3.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:

REQUISITOS	VERIFICACION
EXPERIENCIA	HABILITA/NO HABILITA
CAPACIDAD JURIDICA	HABILITA/NO HABILITA
CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITA/NO HABILITA
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HABILITA/NO HABILITA

5.1 EXPERIENCIA:

5.1.1 Experiencia General: Como factor de habilitación los proponentes deberán acreditar experiencia general, con cinco años de experiencia general, en el área de la ingeniería civil y/o arquitectura, la que se contará a partir de la constitución y/o inscripción en la cámara de comercio a la fecha de cierre del presente proceso debe encontrarse vigente. Para el caso personas naturales se verificará en la tarjeta profesional.

Por parte de los consorcios y uniones temporales o cualquier otra forma asociativa permitida por las normas de contratación estatal, esta experiencia habilitante deberá ser aportada por cada uno de los integrantes, al momento de la apertura convocatoria pública correspondiente al presente proceso.

En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia mínima general solicitada, la propuesta será declarada inhábil y no será objeto de evaluación.

Para acreditar la experiencia general del proponente deberá acreditar haber ejecutado, terminado y liquidado, TRES (3) contratos de ELABORACIÓN Y/O REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, cuyo sumatoria de valores sea igual o superior al 100% de presupuesto oficial expresado en SMMLV, ejecutado con entidades públicas y/o privada, y que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Los contratos aportados deberá estar inscripto el RUP y clasificado en al menos dos de los códigos UNSPSC del cuadro siguiente.

Codificación UNSPSC de la experiencia requerida:

CLASIFICADOR UNSPSC	DESCRIPCIÓN
81101500	Ingeniería Civil Y Arquitectura
80111600	Servicios De Personal Temporal
80101600	Gerencia De Proyectos
80101500	Servicios De Consultoría De Negocios Y Administración Corporativa

Nota 1: Para el caso de consorcio o uniones temporales, cualquiera de los integrantes podrá aportar la totalidad de la Experiencia.

Nota 2: Si la experiencia acreditada por el oferente fue ejecutada en Consorcio o Unión Temporal, se le validara las cantidades y el valor ejecutado de la experiencia teniendo en cuenta el porcentaje de participación de ese consorcio o Unión Temporal.

Nota 3: para verificar la experiencia, deberá allegarse: copia del contrato, con copia del acta de recibo y de liquidación del contrato, o certificación de cumplimiento expedida por el contratante.

En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia solicitada, la propuesta será declarada inhábil técnicamente.

El Proponente debe acreditar su experiencia con el RUP. [Los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente].

Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

Para el caso de consorcios y uniones temporales, la experiencia exigida anteriormente se tomará como la sumatoria de los integrantes que conforman la sociedad, sin importar su porcentaje de participación.

Para acreditar la experiencia se puede presentar copia de la última acta de recibo parcial o las actas de recibo o de liquidación, siempre y cuando se contemple en ella la anterior información y se encuentre legible.

Cuando se presenten contratos realizados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, la Entidad tomará para la evaluación y calificación correspondiente, el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del integrante del consorcio o de la Unión Temporal.

Para lo anterior el proponente deberá presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la Unión Temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

Cuando se trate de contratos celebrados en moneda extranjera, el de los mismos será convertido a pesos colombianos a la tasa representativa del mercado vigente a la fecha de la suscripción del contrato.

La información con que deben soportarse los contratos y que será válida para demostrar la experiencia del proponente, es subsanable. Por lo tanto, EL MUNICIPIO DE OCAÑA, podrá solicitar dicha información si el proponente no la incluyó, y la no entrega de la información requerida por EL MUNICIPIO DE OCAÑA, dentro del plazo establecido en la solicitud, se considerará como el no cumplimiento de los requisitos y generará el rechazo de la propuesta.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, la propuesta será rechazada.

Con estos requisitos se busca generar mayor eficacia, eficiencia y certeza de la experiencia en esta clase de actividades.

5.1.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

Para acreditar la experiencia específica del proponente deberá acreditar haber ejecutado, terminado y liquidado, un (1) contrato cuyo objeto contemple la ESTUDIOS PARA LA CONSTRUCCION DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, ejecutado con entidades públicas y/o privada, y que cumplan con los siguientes requisitos:

a) El contrato aportado deberá estar inscripto el RUP y clasificado en alguno de los códigos UNSPSC del cuadro siguiente.

Codificación UNSPSC de la experiencia requerida:

CLASIFICADOR UNSPSC	DESCRIPCIÓN
----------------------------	--------------------

81101500	Ingeniería Civil Y Arquitectura
80111600	Servicios De Personal Temporal
80101600	Gerencia De Proyectos
80101500	Servicios De Consultoría De Negocios Y Administración Corporativa

Nota 1: Para el caso de consorcio o uniones temporales, cualquiera de los integrantes podrá aportar la totalidad de la Experiencia.

Nota 2: Si la experiencia acreditada por el oferente fue ejecutada en Consorcio o Unión Temporal, se le validara las cantidades y el valor ejecutado de la experiencia teniendo en cuenta el porcentaje de participación de ese consorcio o Unión Temporal.

Nota 3: para verificar la experiencia, deberá allegarse: copia del contrato, con copia del acta de recibo y de liquidación del contrato, o certificación de cumplimiento expedida por el contratante.

En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia solicitada, la propuesta será declarada inhábil técnicamente.

El Proponente debe acreditar su experiencia con el RUP. [Los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente].

Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

Para el caso de consorcios y uniones temporales, la experiencia exigida anteriormente se tomará como la sumatoria de los integrantes que conforman la sociedad, sin importar su porcentaje de participación.

Para acreditar la experiencia se puede presentar copia de la última acta de recibo parcial o las actas de recibo o de liquidación, siempre y cuando se contemple en ella la anterior información y se encuentre legible.

Cuando se presenten contratos realizados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, la Entidad tomará para la evaluación y calificación correspondiente, el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del integrante del consorcio o de la Unión Temporal.

Para lo anterior el proponente deberá presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la Unión Temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

Cuando se trate de contratos celebrados en moneda extranjera, el de los mismos será convertido a pesos colombianos a la tasa representativa del mercado vigente a la fecha de la suscripción del contrato.

La información con que deben soportarse los contratos y que será válida para demostrar la experiencia del proponente, es subsanable. Por lo tanto, EL MUNICIPIO DE OCAÑA, podrá solicitar dicha información si el proponente no la incluyó, y la no entrega de la información requerida por EL MUNICIPIO DE OCAÑA, dentro del plazo establecido en la solicitud, se considerará como el no cumplimiento de los requisitos y generará el rechazo de la propuesta.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, la propuesta será rechazada.

Con estos requisitos se busca generar mayor eficacia, eficiencia y certeza de la experiencia en esta clase de actividades.

5.1.3 EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PERSONAL PROFESIONAL

Los profesionales exigidos deben cumplir y acreditar, los siguientes requisitos mínimos de calidad y experiencia:

ROL	FORMACIÓN (PROFESIÓN)	EXPERIENCIA	CANTIDAD	% DEDICACIÓN
Director de consultoría	Ingeniero civil Con maestría en recursos hidráulicos y/o hidrosistemas y/o aguas y saneamiento ambiental	Experiencia general de 15 años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, con experiencia específica como especialista hidráulico y/o sanitario y/o hidrológico en por lo menos 3 proyectos de estudios y/o diseños.	1	40%
Coordinador técnico	Ingeniero civil y/o y/o arquitecto con especialización en gerencia de proyectos y/o obras y/o construcciones	Experiencia general de 8 años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, con experiencia específica como director y/o coordinador en por lo menos 3 proyectos de estudios y/o diseños y/o interventorías.	1	100%
Especialista en Estructuras	Ingeniero civil y/o y/o arquitecto Con especialidad en estructuras	Experiencia general de 4 años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, con experiencia específica como especialista en	1	10%

		estructuras en por lo menos 3 proyectos de estudios y/o diseños y/o interventorías.		
--	--	---	--	--

NOTA: Los perfiles requeridos deberán contar con sus respectivas tarjetas profesionales, cuando de los mencionados, se traten de ingeniero civil, ingeniero catastral o topógrafo o ingeniero eléctrico y su experiencia deberá ser verificada en atención a lo dispuesto en la ley 842 de 2003.

Con respecto a los arquitectos, se exigirá que este cuente con su respectiva tarjeta o matrícula profesional y su experiencia no será cuantificada de conformidad con lo dispuesto en la ley 842 de 2003 toda vez que esta norma no cubre esta profesión.

Todos los perfiles serán los habilitantes.

LA DOCUMENTACIÓN A APORTAR ES LA SIGUIENTE:

- Fotocopia legible del documento de identidad.
- Formato de experiencia habilitante debidamente diligenciado y firmado.
- Fotocopia legible de la tarjeta profesional (cuando aplique). Art 6 de la Ley 842 de 2003

- Fotocopia (s) de diploma (s) o Fotocopia de acta de grado.
- Certificación del ente académico, en la cual se indique la fecha de terminación de materias del pregrado.
- Certificación de vigencia profesional COPNIA o del CPNAA para aquellos ingenieros o arquitectos propuestos dentro de la propuesta, el cual deberá estar expedida y vigente con anterioridad a la fecha de adjudicación del presente proceso, so pena de no habilitación de la propuesta. Para los demás profesionales deberá aportar la tarjeta profesional vigente cuando sea el caso.
- Fotocopias de certificaciones laborales.
- Para acreditar los títulos técnicos, tecnólogos, post-gradados, deberá anexarse fotocopia del diploma respectivo o el acta de grado.
- Compromiso del profesional firmado en original, donde certifique su disponibilidad para trabajar en el proyecto.

Para la acreditación de estudios adelantados en el exterior, se deberá presentar la respectiva certificación de homologación la cual debe incluirse en la propuesta técnica.

DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES.

Cada una de las certificaciones laborales aportadas como experiencia por el personal propuesto debe indicar como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante o empleador.
- Nombre o razón social del contratista o empleado.
- Objeto del Contrato
- Obligaciones del contrato

- Alcance de los trabajos ejecutados o funciones de empleo.
- Fecha de iniciación y terminación, indicando día, mes y año. (En el caso que la fecha solo indique año y mes, para el cálculo del tiempo de la experiencia serán tomados a partir del último día del mes inicial y el primer día del mes final.)

La certificación debe venir debidamente suscrita con nombre, firma, cargo, dirección y teléfono de la persona facultada para expedirla.

En caso que la certificación sea expedida por una persona natural, deberá aportar copia del contrato laboral, donde se pueda determinar el cargo y las actividades desarrolladas dentro de la ejecución de los contratos ejecutados para la persona natural.

No se aceptan auto certificaciones.

Para efectos de acreditar la experiencia e idoneidad del personal requerido las certificaciones aportadas deberán relacionar el objeto o alcance contractual, el cual debe estar relacionado con el cargo a desempeñar en el presente proceso; de no estar relacionado debe presentarse en dicha certificación o documento anexo en el cual se pueda evidenciar el cargo o perfil, obligaciones contractuales, funciones o actividades ejecutadas y tiempo durante el cual ejecuto las actividades como profesional.

Se aceptará como equivalente a la certificación de experiencia, copia de los contratos laborales o de prestación de servicios acompañado de la respectiva acta de liquidación o informe final de ejecución del contrato laboral o de prestación de servicios, debidamente suscritos por el contratista y el contratante, siempre y cuando tales documentos contengan los requisitos exigidos para las certificaciones.

En el caso de que el profesional certificado haya participado en el desarrollo de un contrato como contratista deberá presentar una certificación expedida por el contratante donde se registre el cargo o perfil desempeñado como profesional en la ejecución del mismo.

Si el profesional propuesto desarrolló sus labores como funcionario público, la certificación deberá contar con la descripción de las funciones desempeñadas, en el caso que dicho documento no relacione las funciones desempeñadas esta experiencia no será tomada en cuenta para efectos de la evaluación.

Las certificaciones presentadas para cada uno de los profesionales que hacen parte del personal mínimo requerido como del adicional requerido se deberán entregar de manera tal que se pueda determinar su calificación dentro de los requisitos solicitados.

La experiencia de los profesionales se considerará y contará a partir de la terminación de materias de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012. Para ello deberá aportarse la respectiva certificación del ente académico, de no aportarse se contará la experiencia a partir de la expedición del acta de grado o diploma.

Si durante la ejecución del Contrato se producen cambios en el personal, estos podrán ser remplazados por otros, siempre y cuando cumplan los mismos o mayores requisitos de

experiencia y formación a los propuestos, previa autorización de la interventoría del contrato y la Entidad Territorial.

Expedición y suscripción de las certificaciones

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- Si las certificaciones con las que se pretende acreditar la experiencia específica de los profesionales objeto de evaluación corresponden a contratos ejecutados por el mismo proponente o en consorcio o uniones temporales de las cuales formo parte, el proponente debe presentar los siguientes documentos:
 - Certificación expedida por el contratante (PROPONENTE) donde conste que el profesional trabajó en el proyecto ejecutado.
 - Copia del contrato del proyecto suscrito entre el contratista (proponente) y el contratante, en el cual el profesional propuesto presto sus servicios.
 - Certificación o acta de liquidación final o actas parciales del proyecto ejecutado o actas de seguimiento o bitácoras de ejecución o cualquier otro documento suscrito por el contratante o su delegado (PERSONA NATURAL O JURIDICA, PUBLICA O PRIVADA QUE CONTRATO LA EJECUCION DEL CONTRATO) donde se pueda verificar que el profesional efectivamente hizo parte de la ejecución del contrato.

El municipio, podrá solicitar los soportes que considere necesarios para verificar la autenticidad de los documentos presentados.

El formato de experiencia habilitante de los profesionales deberá ser diligenciado y debidamente suscrito por parte de los profesionales que participan dentro de la propuesta.

El Proponente al presentar el personal mínimo requerido garantizará la idoneidad de cada uno de los profesionales, así como garantizará que los mismos NO cuentan con restricciones, sanciones u otras circunstancias o situaciones vigentes expedidas por los entes competentes, que le impidan el ejercicio profesional.

El contratista deberá contar con los profesionales o técnicos requeridos, para cumplir con el objeto contractual, que en ningún caso podrán estar comprometidos más del 100% de su tiempo incluyendo la dedicación requerida para la ejecución del contrato derivado del presente proceso y con contratos en ejecución con el municipio o con terceros.

Documentos adicionales

Si las certificaciones con las que se pretende acreditar la experiencia específica de los profesionales objeto de evaluación corresponden a contratos ejecutados por el mismo proponente o en consorcio o uniones temporales de las cuales formo parte, el proponente debe presentar la copia del respectivo contrato suscrito entre el contratista (proponente) y el contratante o la certificación expedida por el contratante, en caso contrario esta certificación no será tenida en cuenta para acreditar la experiencia específica solicitada.

Si las certificaciones con las que se pretende acreditar la experiencia específica de los profesionales objeto de evaluación corresponden a contratos ejecutados por el mismo proponente o en consorcio o uniones temporales de las cuales formo parte, el proponente debe adjuntar la documentación necesaria (copia del contrato laboral o de prestación de servicios entre otros documentos) donde se logre evidenciar que efectivamente el profesional estuvo vinculado durante el periodo certificado, en el contrato certificado y en el perfil solicitado.

Si las certificaciones con las que se pretende acreditar la experiencia específica de los profesionales objeto de evaluación corresponden a contratos ejecutados por el mismo proponente o en consorcio o uniones temporales de las cuales formo parte, el proponente debe adjuntar copia de la certificación suscrita entre el contratista (proponente) y el contratante o la certificación expedida por el contratante donde se logre determinar el perfil del cargo para el profesional propuesto en el evento que dicha certificación no cuente con esta información deberá presentar la documentación adicional donde se logre evidenciar que el profesional efectivamente ocupó el perfil propuesto.

Si el profesional propuesto es el mismo que certifica, además de la certificación deberá presentar la copia del respectivo contrato suscrito entre el contratista y el contratante. Dicha certificación debe contener el perfil del cargo del profesional propuesto, en el evento que la certificación no cuente con el perfil del profesional propuesto deberá presentar la documentación adicional necesaria donde se logre evidenciar el perfil.

Si el profesional propuesto coincide con uno de los representantes legales o socios de la persona jurídica que propone o la persona natural que oferta o el representante legal de consorcios o uniones temporales, deberá aportar además, copia del respectivo contrato o certificación suscrito entre el certificador y el contratante, dicha certificación debe contener el perfil del cargo del profesional propuesto, en el evento que la certificación no cuente con el perfil del profesional propuesto deberá presentar la documentación adicional necesaria donde se logre evidenciar el perfil.

Si el profesional propuesto desarrolló sus labores como servidor público, la certificación deberá contar con la descripción de las funciones desempeñadas, las cuales deberán guardar relación con el perfil al cual es propuesto el profesional, en el caso que dicho documento no relacione las funciones desempeñadas o las mismas no guarden relación con el perfil solicitado esta experiencia no será tenida en cuenta para efectos de la evaluación.

NOTA 1: Si el personal presentado se encuentra comprometido con contratos en ejecución con el municipio, dicho personal no podrá superar el 100% del tiempo de dedicación, como tampoco con el tiempo de dedicación con los contratos en ejecución.

NOTA 2: Para el cálculo de la experiencia del personal, se tomará como base años compuestos de 360 días y meses de 30 días y no se contabilizarán traslapos por proyectos simultáneos, es decir en caso de traslapos se contabilizará (1) una sola vez dicho periodo.

NOTA 3: Si durante la ejecución del Contrato se producen cambios en el personal, estos podrán ser remplazados por otros, siempre y cuando cumplan los mismos o mayores requisitos de experiencia y formación a los propuestos, previa autorización de la supervisión.

5.2 CAPACIDAD JURIDICA

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato, es decir, todas las Entidades Estatales sometidas o no a la Ley 80 de 1993 y a la Ley 1150 de 2007 están obligadas a respetar el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado.

Podrán participar en el presente proceso de selección objetiva, todas las personas naturales, plenamente capaces y las personas jurídicas, o quienes hayan suscrito promesa de sociedad futura, que se encuentren debidamente constituidas previamente a la fecha de cierre del proceso; en todo caso que no se encuentren incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar con el Estado contempladas en la Constitución y la Ley y que cumplan con las condiciones exigidas en el presente estudio previo.

El proponente, si es persona natural, cualquier persona natural que acredite la experiencia solicitada, y si es persona jurídica, deberá demostrar, mediante la presentación de su certificado de existencia y representación legal, que su objeto sea acorde al presente proceso de selección, en todo caso la propuesta debe estar avalada por ingeniero o arquitecto y los Documentos que acreditan la anterior condición para participar son: Fotocopia de la Tarjeta profesional y certificado de vigencia.

Las personas naturales y jurídicas que reúnan el perfil exigido podrán conformar consorcios o uniones temporales para efectos de la participación.

De conformidad con lo anterior y para el caso de la capacidad jurídica, ésta se deberá verificar de acuerdo a lo previsto por el Numeral 2 del artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el cual a su tenor literal expresa: "**CAPACIDAD JURÍDICA:** La capacidad jurídica del proponente para prestar los bienes, obras, o servicios que ofrecerá a las entidades estatales y la capacidad del representante legal de las personas jurídicas para celebrar contratos y si requiere, autorizaciones para el efecto con ocasión de los límites a la capacidad del representante legal del interesado en relación con el monto y el tipo de las obligaciones que puede adquirir a nombre del interesado".

El Municipio de OCAÑA - LA NORTE DE SANTANDER, también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Para demostrar su capacidad jurídica, los proponentes deberán anexar a su oferta los siguientes documentos, con la información solicitada y en el orden aquí establecido, acreditando los siguientes requisitos:

A) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Deberá diligenciarse en el ANEXO No. 1 “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA” del pliego de condiciones e ir firmada por el proponente o por su representante legal o por su apoderado, para lo que deberá anexar el poder otorgado.

El proponente, su representante legal y/o quien avala la propuesta deberán aportar junto a la carta de presentación de la propuesta: copia de la cédula de ciudadanía, copia de la matrícula profesional y certificación de la vigencia de la última con no más de 6 meses de expedición contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria.

No se reciben propuestas presentadas por correo

La omisión de la carta o no estar suscrita, generará el rechazo de la oferta.

NOTA: En la carta de presentación, el proponente, deberá informar bajo la gravedad del juramento, que se entiende presentado con la firma de dicho documento, que no ha tenido sanciones ni multas en los últimos dos (2) años, en caso de que el oferente presente sanciones y/o multas en firme en los dos últimos años anteriores al cierre del presente proceso, se le descontarán cincuenta (50) puntos, por cada multa y/o sanción de su puntaje total obtenido.

CON LA CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA SE ENTIENDE PRESENTADA LA DECLARACIÓN JURAMENTADA POR PARTE DEL PROPONENTE (PERSONA NATURAL, PERSONA JURÍDICA, INTEGRANTES CONSORCIO O UNION TEMPORAL) DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN ALGUNA DE LAS INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES PREVISTAS EN LA LEY, NI EN CONFLICTO DE INTERESES QUE PUEDA AFECTAR EL NORMAL DESARROLLO DEL CONTRATO, ASÍ COMO EL ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS DESTINADOS AL PROYECTO O A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

B) DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

- A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el Proponente Plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación se asumirá que se trata de un Consorcio. Los Proponentes deberán incluir como mínimo la información requerida en él. Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso.
- B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se

requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

- C. Aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante de la estructura plural.
- D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
- E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cual es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- F. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona a través de Firma Manuscrita, Electrónica o Digital, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

C) COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Copia de la Cédula de ciudadanía del proponente si es persona natural, del representante legal si se trata de persona jurídica, y de las personas naturales o de los representantes legales de las sociedades que conformen el consorcio o la unión temporal.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentra residenciado en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

D) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Si el proponente es una persona jurídica nacional, o lo es uno de los consorciados o unidos temporalmente, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido con no más de 30 días anteriores a la fecha de cierre del proceso, por la Cámara de Comercio del domicilio principal de la sociedad, en donde se verifique que el objeto del contrato está comprendido en su objeto social y que su duración es superior al plazo de ejecución del contrato y un año más.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar el certificado de esta y el de la casa principal.

Cuando este documento imponga limitaciones al representante legal para formular la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato, o, cuando el representante legal tenga limitaciones para contraer obligaciones a nombre de la sociedad, se deberá adjuntar a la oferta **autorización expresa** del órgano competente, **para presentar propuesta y firmar el contrato** en caso de adjudicación, efecto para el cual servirá la copia del acta de la reunión

respectiva o del extracto de acta del órgano directivo de la sociedad en donde conste la autorización; además, si en el certificado de existencia y representación legal se remite a los estatutos de la sociedad para determinar las limitaciones al Representante legal, se deberá anexar copia de dichos estatutos o del extracto de ellos en donde consten dichas limitaciones.

Las personas jurídicas extranjeras acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, sin embargo, no podrán adjuntarse documentos cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha de cierre del presente concurso de méritos.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existieren, de acuerdo con las Leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por un ejecutivo autorizado de la sociedad o por una autoridad competente. Estos documentos se entenderán otorgados bajo la gravedad del juramento.

Si la Propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la Propuesta, suscribir el Contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación en caso de resultar Adjudicatario, se deberá presentar en la Propuesta copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la Propuesta, la celebración del Contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar Adjudicatario.

Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá presentar los documentos que acrediten su existencia y representación legal con las formalidades establecidas en el artículo 480 del Código de Comercio, si es el caso.

E) EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte.

Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los siguientes requisitos:

Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

- 1) Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- 2) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso.

Los proponentes personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, en el término establecido en estos pliegos de condiciones, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo, deberán declarar que según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en este Pliego, tal como lo dispone el artículo 188 del Código de Procedimiento Civil, derogado por el literal c del artículo 626 de la Ley 1564 de 2012, que rige a partir del 1 de enero de 2014.

Siempre deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, Consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio de la República de Colombia y lo previsto en este proyecto de Pliego de Condiciones.

En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países miembros del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

F) APODERADO PERSONAS EXTRANJERAS.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y éste proyecto de Pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, Consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este proyecto de pliego. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

G) INSCRIPCIÓN EN EL RUP

De conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

Para el presente proceso de selección, cada proponente y cada integrante del consorcio o unión temporal deberá aportar el certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) vigente, en firme y expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción con una antelación no mayor a un (01) mes al momento del cierre del presente proceso de selección.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal o en su defecto en el RUP de la Cámara de Comercio de Colombia.

El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por la Cámara de Comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. En consecuencia, las entidades estatales en los procesos de contratación no podrán exigir, ni los proponentes aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el registro.

Es requisito indispensable para participar en el presente proceso estar inscrito en el RUP, máxime que el contrato cuya suscripción se pretende no se encuentra en las excepciones contenidas en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con los artículos 2.2.1.1.1.5.1 al 2.2.1.1.1.5.7 del Decreto 1082 de 2015.

El oferente deberá anexar el respectivo Certificado del Registro Único de Proponentes-RUP-

expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con fecha de expedición no superior a UN (1) MES antes de la fecha de cierre del proceso. Este deberá estar vigente y en firme para dicha fecha.

CLASIFICACIÓN

El proponente deberá estar inscrito y clasificado en el Certificado de Inscripción, clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia. La inscripción debe estar vigente, la información debe estar vigente y en firme, y el certificado debe haber sido expedido dentro de los Treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre de la Proceso.

Los proponentes deberán estar inscritos y clasificados dentro del clasificador de bienes y servicios en al menos los siguientes códigos:

CLASIFICADOR UNSPSC	DESCRIPCIÓN
81101500	Ingeniería Civil Y Arquitectura
80111600	Servicios De Personal Temporal
80101600	Gerencia De Proyectos
80101500	Servicios De Consultoría De Negocios Y Administración Corporativa

Las evaluaciones que se efectúen con base en el Registro Único de Proponentes –RUP-, serán realizadas únicamente con la información que se encuentre en firme.

En el caso de formas asociativas como Consorcios o Uniones Temporales, cada integrante del oferente plural debe estar inscrito y clasificado en al menos cinco de los códigos relacionados en el cuadro anterior.

H) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT.

El proponente deberá anexar a su propuesta el Registro Único Tributario expedido por la DIAN. Deberá reportar en el RUT, como actividad principal o secundaria u otras actividades, del sistema de clasificación industrial internacional uniforme –CIIU- versión 4º de actividades económicas, las identificadas con los códigos:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
7112	Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica

En el caso de consorcios o uniones temporales debe cumplir cada uno de sus asociados con las actividades económicas descritas anteriormente.

En caso que la propuesta seleccionada corresponda a un oferente que sea consorcio o unión temporal, se deberá tramitar el RUT una vez se adjudique el contrato, en el deberán incluir como actividad principal o secundaria u otra actividad, del sistema de clasificación industrial internacional uniforme –CIIU- versión 4º de actividades económicas, las actividades identificadas con los códigos:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
7112	Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica

I) ACREDITACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y OBLIGACIONES PARAFISCALES

Si el proponente es persona natural, o lo es uno de los consorciados o unidos temporalmente, deberá presentar una declaración donde manifieste que ha pagado los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha. Adicionalmente deberá anexar copia de la última constancia de pago de seguridad social y obligaciones parafiscales en donde se verifique su nombre e identificación.

En caso de que la persona natural no esté obligada al pago de obligaciones parafiscales por no tener recurso humano vinculado por contrato de trabajo, debe manifestarlo expresamente así, bajo la gravedad de juramento y decir que se encuentra entre las excepciones del art. 50 de la Ley 789 de 2002, pero que se encuentra al día por concepto de seguridad social, aportando la copia del último pago correspondiente al mes anterior a la fecha de cierre del proceso. De todas formas, aportará la copia del último pago a salud y pensión, correspondiente por lo menos, al mes anterior a la fecha de cierre del proceso licitatorio.

Si el proponente es persona jurídica, o lo es uno de los consorciados o unidos temporalmente, deberá aportar una certificación en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Adicionalmente, deberá presentar una copia de la última constancia de pago de la seguridad social y obligaciones parafiscales en donde figuren sus empleados.

En caso de que el proponente haya celebrado acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros debe acreditar el requisito exigido en este numeral, según su naturaleza.

La declaración de pago de seguridad social y obligaciones parafiscales será diligenciada en el **FORMATO No. 2 DECLARACIÓN JURAMENTADA DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES**

El Proponente deberá adjuntar al mencionado formato, la copia del pago de seguridad social y obligaciones parafiscales correspondiente al mes anterior al de la presentación de la oferta. Si el proponente se encuentra dentro de las excepciones legales para el pago de obligaciones parafiscales, así deberá manifestarlo.

J) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Se debe aportar certificado de antecedentes en donde conste que no se registran sanciones ni inhabilidades vigentes en el SIRI expedido por la Procuraduría General de la República; vigente a la fecha de cierre del plazo del concurso de mérito, del proponente si es persona natural, y del proponente y su representante legal si es una persona jurídica. En el caso de proponentes plurales, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes del proponente plural, según corresponda.

En todo caso este documento será consultado electrónicamente por la Entidad, en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1238 de 2008.

K) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES

Se aportará certificación de que no aparece reportado en el boletín de responsables fiscales vigente a la fecha de cierre del proceso, expedido por la Contraloría General de la República; del proponente si es persona natural, y del proponente y su representante legal si es una persona jurídica; y en el caso de consorcios o uniones temporales, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes del proponente plural, según corresponda.

En todo caso este documento será consultado electrónicamente por la Entidad, en cumplimiento de lo establecido por la Contraloría General de la República, mediante circular No. 05 de 25 de febrero de 2008.

L) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

Se aportará certificación de que el proponente, si es persona natural, su representante legal si es persona jurídica, y según sea el caso de los miembros de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedades futuras, que no registran antecedentes, emitido por la Policía Nacional.

M) FOTOCOPIA DE LIBRETA MILITAR

Debe aportarla el proponente si es persona natural, varón y menor de 50 años.

N) GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Constituida en los términos exigidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 y el recibo de pago del de la misma. Los proponentes prestarán como parte de su propuesta, garantía de seriedad de los ofrecimientos que hagan al Municipio, en la cual identifiquen al último como ASEGURADO/ BENEFICIARIO, y a sí mismos como TOMADOR/AFIANZADO, consistente en Póliza de seguros, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos es o un depósito de dinero en garantía, expedida por un Banco o por una Compañía de Seguros legalmente establecidos en Colombia y autorizado para la venta del producto, por equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado para la celebración y ejecución del contrato, incluido el impuesto a las ventas y expresados en pesos colombianos, la cual tendrá un periodo de validez de noventa (90) días calendarios contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección abreviada de menor cuantía, y amparará como mínimo, los siguientes riesgos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, en caso de que el término previsto en el pliego de condiciones para la adjudicación o suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando las prórrogas no excedan de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de ofertas
- El haber manifestado ser mipyme para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.

La garantía de seriedad, una vez adjudicado el proceso de selección, será devuelta a los proponentes, o a sus representantes o apoderados, previa solicitud escrita, en la siguiente forma: a) Al (los) adjudicatario(s), una vez sea aprobada la Garantía Única de Cumplimiento del respectivo contrato. b) Al proponente calificado en segundo lugar, se le devolverá dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la adjudicación. c) A los demás proponentes, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de comunicación de la adjudicación. En caso de declaratoria de desierta le será devuelta a todos los proponentes una vez ejecutoriado el acto administrativo que la declare.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio. Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal, y no solo con su sigla, a menos que el mismo certificado diga que puede denominarse de esa manera. Si el proponente es un Consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de todos sus integrantes. Si se trata de Unión Temporal además debe anotarse los porcentajes de participación de sus integrantes.

De presentarse error en el nombre o identificación del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida a la presente Convocatoria Pública, o no se allegaren las condiciones generales, el Municipio solicitará las correcciones del caso, las condiciones generales o requerirá al proponente para su firma, para lo cual el oferente contará con un (1) día hábil.

Las ofertas deberán contener el original de dicha garantía, el comprobante de pago de la prima de la garantía de seriedad, salvo que en la misma se especifique tal pago.

Esta garantía de la seriedad de la oferta se hará efectiva en los siguientes casos:

- En caso que la oferta fuere aceptada si el proponente no firma el contrato dentro de los términos establecidos
- Si el adjudicatario no cumple con los requisitos de ejecución dentro de la oportunidad otorgada para ello.
- Si el proponente no acepta la corrección del precio de su oferta por errores aritméticos o habiéndolo aceptado no la corrigiera en los términos y tiempos dados por la administración.

En caso de prórroga del plazo del cierre de la convocatoria, del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos para la Adjudicación o del perfeccionamiento del Contrato, la garantía deberá prorrogarse. El proponente tendrá en cuenta, para efectos de la ampliación del término de vigencia de la garantía, la última fecha establecida para las prórrogas que generen la ampliación. En todo caso, dicha garantía se extenderá hasta la aprobación de garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

La no presentación de la garantía de seriedad de la propuesta de forma simultánea con esta, será causal de rechazo de la misma. En el evento en que el proponente se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de la misma, la propuesta se considerará como no admisible.

Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la propuesta, el Municipio podrá demandar por la vía ejecutiva el asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la propuesta, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de ésta constituye aceptación plena, por parte del proponente, de todas las previsiones de los pliegos de condiciones y de que se compromete a celebrar el contrato en el evento en que su propuesta sea considerada la más favorable.

Se considera que el oferente está HABILITADO en la capacidad financiera solicitada por el MUNICIPIO DE OCAÑA – LA NORTE DE SANTANDER, SI y SOLAMENTE SI cumple con el mínimo mencionado en los indicadores descritos.

Para el caso de consorcios y uniones temporales, la capacidad jurídica exigida anteriormente debe ser aportada por cada uno de los integrantes que conforman la sociedad.

Se considera que el oferente está HABILITADO en la capacidad jurídica solicitada por el MUNICIPIO DE OCAÑA – LA NORTE DE SANTANDER, SI y SOLAMENTE SI cumple con el mínimo mencionado en los indicadores descritos.

O) PODER – REPRESENTACIÓN LEGAL

Poder debidamente diligenciado, para cuando el oferente actúe a través de un representante legal o apoderado, deberá acreditar mediante documento debidamente

otorgado, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.

P) DOCUMENTOS EXIGIDOS A PERSONAS EXTRANJERAS

En el evento de que el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera de naturaleza privada o una persona jurídica extranjera de naturaleza pública, la propuesta deberá contener todos aquellos documentos que acrediten las condiciones y requisitos especiales exigidos en los Pliegos de Condiciones.

Q) HOJA DE VIDA FORMATO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

El proponente deberá presentar la hoja de vida del Departamento Administrativo de la Función Pública, debidamente diligenciada, con información veraz y fácilmente verificable. Dicho formato se encuentra en la página Web www.dafp.gov.co

R) REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS, EXPEDIDA POR LA POLICIA NACIONAL. (Ley 1801 del 29 de Julio de 2016- Código Nacional de Policía y Convivencia)

S) PACTO DE TRANSPARENCIA

Deberá diligenciarse en el FORMATO No. 3 "PACTO DE TRANSPARENCIA" del pliego de condiciones e ir firmada por el proponente o por su representante legal o por su apoderado, para lo que deberá anexar el poder otorgado.

Que el Consejo de Estado, ha definido el principio de transparencia como aquel que "persigue la garantía en la formación del contrato, con plena publicidad de las bases del proceso de selección y en igualdad de oportunidades de quienes en él participen, se escoja la oferta más favorable para los intereses de la administración, de suerte que la actuación administrativa de la contratación sea imparcial, alejada de todo favoritismo y, por ende, extraña a cualquier factor político, económico o familiar" – Sección Tercera, Sentencia de 3 de diciembre de 2007, Expediente Acumulado 24.715, C.P. Ruth Stella Correa Palacio. Con la firma del pacto por la transparencia se vigilará el proceso de contratación a través del SECOP, con el fin de dar a mayor claridad y transparencia a los diferentes de procesos contractuales.

T) CERTIFICADO DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM

Certificado del representante legal o la persona natural que presente propuesta.

Q) VERIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DEL SISTEMA DE CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS. Las personas que hayan sido condenados por la comisión de delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales de persona menor de 18 años serán inhabilitadas para el desempeño de cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores de edad en los términos que establezca el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, o quien haga sus veces.

Nota. El proponente debe presentar el correspondiente certificado de antecedentes para la persona natural, y el representante legal de la persona jurídica (s) cuando aplique

5.3.1 CAPACIDAD FINANCIERA

Para efectos de la acreditación de la capacidad financiera y organizacional el municipio tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto 399 de 13 de abril de 2021, Y 579 del 31 de mayo de 2021 "Por el cual se sustituyen los párrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.5.2., el párrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.5.6., así como el párrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica", se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente".

Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente".

El Proponente deberá acreditar que tiene la capacidad financiera que se relaciona a continuación. La verificación financiera se hará con la información registrada el RUP, con fecha de corte con fecha de corte 31/12/2024.

Índice de Liquidez: $(\text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente})$: debe ser mayor o igual a 5,0. Se requiere este valor porque a mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Nivel de Endeudamiento: $(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total})$: debe ser menor o igual a 0,15 A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Razón de cobertura de interés: Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses: debe ser igual o mayor 30,0 o **INDETERMINADO**. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

En caso que se presente un oferente con razón de cobertura de interés indefinido, la propuesta estará habilitada.

Para el caso de consorcios y uniones temporales, para el cumplimiento de la capacidad financiera exigida anteriormente se aplicará la sumatoria de los porcentajes según la participación de cada integrante.

Capital de trabajo= (Activo corriente -Pasivo corriente) Se debe demostrar una capital de trabajo igual o mayor al 100% del presupuesto oficial. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

Patrimonio= (Activo total -Pasivo total) se debe tener un patrimonio igual o mayor al 100% del presupuesto oficial. La Entidad Estatal requiere analizar la cantidad de recursos propios en términos absolutos porque el presupuesto del Proceso de Contratación es alto y la Entidad Estatal debe asegurar la continuidad del proponente en el tiempo.

Si el proponente es plural el **Capital de Trabajo** y el **Patrimonio**, corresponde a la suma individual de cada indicador sin afectar por el porcentaje de participación del proponente

5.3.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3, numeral 4 del Decreto 1082 de 2015, y que en consecuencia deben estar contenidos en el RUP son:

Para efectos de la acreditación de la capacidad financiera y organizacional el municipio tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto 399 de 2021, Y 579 del 31 de mayo de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: Utilidad Operacional / Patrimonio: debe ser mayor o igual a **0.20**

RENTABILIDAD OPERATIVA SOBRE ACTIVOS: Utilidad Operacional / Activo total: debe ser mayor o igual a **0,14**

Para el caso de consorcios y uniones temporales, para el cumplimiento de la capacidad organizacional exigida anteriormente se aplicará la sumatoria de los porcentajes según la participación de cada integrante.

NOTA 1: La entidad con el fin de darle cumplimiento al artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18 al Decreto 1082 del 2015. Se permite establecer una condición habilitante diferencial que promueva y facilite la participación de MIPYMES al proceso de selección. Por lo cual en caso de presentarse MIPYME al proceso le aplicaran los siguientes índices organizacionales:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: Utilidad Operacional / Patrimonio: debe ser mayor o igual a **0.10**

RENTABILIDAD OPERATIVA SOBRE ACTIVOS: Utilidad Operacional / Activo total: debe ser mayor o igual a **0.08**

6. PROPUESTA ECONOMICA

La propuesta económica deberá incluir todos los conceptos asociados con las tareas a contratar que comprenden, entre otros:

1. La remuneración del personal del consultor, la cual podrá incluir, según el caso, sueldos, cargas por concepto de seguridad social, viáticos, etc.
2. Gastos reembolsables indicados en los pliegos de condiciones.
3. Gastos generados por la adquisición de herramientas o insumos necesarios para la realización de la labor.
4. Gastos de administración.
5. Utilidades del consultor.
6. Gastos contingentes.

Los precios deberán ser desglosados por actividad y de ser necesario, por gastos en moneda nacional y extranjera. Las actividades y productos descritos en la propuesta técnica pero no costeadas en la propuesta económica, se consideran incluidas en los precios de las actividades o productos costeados.

Se debe anexar discriminación del factor multiplicador indicado en la propuesta económica.

7. CRITERIOS DE EVALUACION DE LA OFERTA

Requisitos Habilitantes (artículo 2.2.1.1.1.5.3 –contenidos en el RUP- del Decreto 1082 de 2015). Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:

REQUISITOS	VERIFICACION
CAPACIDAD JURIDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CUMPLE / NO CUMPLE
EXPERIENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE

7.1 Verificación De Cumplimiento de la Capacidad Jurídica

Se considera que el oferente está HABILITADO en la capacidad jurídica solicitada por la EL MUNICIPIO DE OCAÑA - NORTE DE SANTANDER, SI y SOLAMENTE SI cumple con el mínimo mencionado en el pliego de condiciones.

7.2 Verificación De Cumplimiento de la Capacidad Financiera

Se considera que el oferente está HABILITADO en la capacidad financiera solicitada por la EL MUNICIPIO DE OCAÑA - NORTE DE SANTANDER, SI y SOLAMENTE SI cumple con el mínimo mencionado en el pliego de condiciones.

7.3 Verificación De Cumplimiento de la Capacidad Organizacional

Se considera que el oferente está HABILITADO en la capacidad organizacional solicitada por la EL MUNICIPIO DE OCAÑA - NORTE DE SANTANDER, SI y SOLAMENTE SI cumple con el mínimo mencionado en el pliego de condiciones.

7.4. Verificación De Cumplimiento de la experiencia.

Se considera que el oferente está HABILITADO en la experiencia solicitada por la EL MUNICIPIO DE OCAÑA - NORTE DE SANTANDER, SI y SOLAMENTE SI cumple con el mínimo mencionado en el pliego de condiciones.

7.5 COMITÉ EVALUADOR

Conformaran el Comité de Evaluación:

1. Secretaría de Vías, Infraestructura y Vivienda
2. Secretaría Jurídica
3. Secretaría de Hacienda

La evaluación jurídica, financiera y de experiencia corresponde al estudio documentario previo para determinar si las ofertas están habilitadas o no y si las mismas se ajustan a los requerimientos de la ley y los presentes pliegos de condiciones.

Las ofertas que no están habilitadas, pierden aptitud para estar en la audiencia de apertura de propuesta económica.

7.6 CRITERIOS DE EVALUACIÓN - FACTORES DE SELECCIÓN

LA ALCALDÍA DE OCAÑA - NORTE DE SANTANDER, previo análisis comparativo de las ofertas que se ciñan a los requisitos establecidos en el presente Pliego de Condiciones, seleccionará el ofrecimiento más favorable a la misma y a los fines que ella busca, teniendo en cuenta para el efecto lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Las propuestas consideradas ADMISIBLES y que cumplan con las especificaciones técnicas, se evaluarán cada uno de los ítems sobre la base de cien (100) puntos que se aplicarán a los siguientes factores, así:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	40
Plan de calidad	37,5
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1

Concepto	Puntaje máximo
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Mipyme	0.25
Total	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al factor de evaluación de experiencia del Proponente. En este caso, el Pliego de Condiciones definitivo incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	40,25
Plan de calidad	37,5
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

Las Entidades deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.

Asimismo, las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previsto en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

7.6.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (40 PUNTOS)

DIRECTOR DE CONSULTORIA

Los 40 puntos asignados a este criterio de evaluación, se otorgarán de acuerdo con lo establecido en la siguiente tabla, para efectos de la experiencia adicional se entenderá que es una experiencia general diferente a la acreditada como requisito habilitante:

CRITERIOS DE PONDERACIÓN	PUNTAJE
Por cada año adicional al mínimo exigido como experiencia general del profesional, se le asignarán 4 puntos por cada año hasta un máximo de 20 puntos	20

COORDINADOR TECNICO

Los 16 puntos asignados a este criterio de evaluación, se otorgarán de acuerdo con lo establecido en la siguiente tabla, para efectos de la experiencia adicional se entenderá que es una experiencia general diferente a la acreditada como requisito habilitante:

CRITERIOS DE PONDERACIÓN	PUNTAJE
Por cada año adicional al mínimo exigido como experiencia general del profesional, se le asignaran 4 puntos por cada año hasta un máximo de 16 puntos	16

ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS

Los 4 puntos asignados a este criterio de evaluación, se otorgarán de acuerdo con lo establecido en la siguiente tabla, para efectos de la experiencia adicional se entenderá que es una experiencia general diferente a la acreditada como requisito habilitante:

CRITERIOS DE PONDERACIÓN	PUNTAJE
Por cada año adicional al mínimo exigido como experiencia general del profesional, se le asignaran 2 puntos por cada año hasta un máximo de 4 puntos	4

El proponente deberá presentar para los profesionales de apoyo los siguientes documentos que demuestren la condición:

- Hoja de vida de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo.
- Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía de cada uno.
- Fotocopia del diploma profesional y/o tarjeta profesional.

- Certificaciones de experiencia y deberá adjuntar acta de recibo final o liquidación del contrato donde laboro.
- Carta de compromiso de dedicación.

7.6.2 PLAN DE ASEGURAMIENTO CALIDAD (37,5)

De acuerdo a la Guía para Procesos de Contratación de obra pública establecido por Colombia Compra Eficiente y publicada en su página oficial el día 26 de julio del 2016, el proponente deberá elaborar plan de calidad en los siguientes términos:

Para asegurar la calidad de la consultoría el proponente deberá formular un plan con los componentes que se enuncian a continuación

En caso de que el plan formulado contenga la totalidad de los componentes señalados con sus respectivas descripciones, el proponente se hará acreedor de treinta y siete punto cinco (37,5) puntos.

Si el proponente no presenta el plan de aseguramiento de la calidad de la consultoría obtendrá cero (0) puntos por este factor de calificación, y si presenta un plan incompleto se le dará la calificación de acuerdo al puntaje que se indica para el componente que haya descrito, y se le descontarán 10 puntos del puntaje total por cada componente, por cada falta o insuficiencia que se evidencie en el desarrollo de cada componente, según la apreciación que se obtenga de la calidad de la oferta, así:

El proponente deberá describir cuales son los procesos que aseguran el control eficaz sobre la planificación y ejecución de la Consultoría, así como la secuencia de los trabajos que permita demostrar el concepto de sistema de calidad de la consultoría.

Para cada uno de los procesos anteriores, el proponente deberá describir claramente los siguientes cuatro (4) ítems:

El objeto y el alcance

Los recursos, documentos y registros.

Los métodos y frecuencias, y los responsables del seguimiento y medición

Los proveedores, entradas, actividades, salidas y clientes, de tal forma que se demuestre la correcta interacción entre procesos.

El proponente deberá presentar los siguientes seis (6) procedimientos completos a implementar durante la Consultoría:

Procedimiento para acciones preventivas.

Procedimiento para la consultoría de Consultoría.

Procedimiento para auditorías internas.

Procedimiento para acciones correctivas.

Procedimiento producto y/o servicio no conforme

Procedimiento de control de documentos.

Procedimiento de control de registro.

Estos procedimientos deberán tener objeto, alcance, responsables, descripción, y los respectivos formatos a utilizar.

d) El proponente presentará y desarrollará un Plan de Calidad específico para la Consultoría del proyecto. De acuerdo con estas condiciones, se han definido los siguientes numerales del contenido sugerido por la norma que serán evaluados:

Responsabilidades gerenciales.
Sistema de calidad.
Revisión del contrato.
Control de documentos.
Compras.
Control de producto suministrado por el cliente.
Identificación y trazabilidad del producto.
Control del proceso.
Inspección y ensayo.
Control de producto no conforme.
Acción correctiva y preventiva.
Manejo, almacenamiento, preservación y entrega.
Control de registros de calidad.
Auditorías de calidad.
Entrenamiento.

7.6.4 FACTOR DE SOSTENIBILIDAD (1 PUNTO)

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 15 – Factor de sostenibilidad", a presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo.

Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.

Sobre este factor se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel "legal".

El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los informes de Información para el control de la ejecución de la obra".

7.6.5 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (20 puntos)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en

servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

7.6.5.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato 14A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato 14A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 40% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto

1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato 14A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 14A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 14A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 14A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

7.6.5.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato 14B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad del

juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato 14B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El "Formato 14B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato 14B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato 14A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. Del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

7.6.6 VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (1 PUNTO)

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. Del Decreto 1082 de 2015.

Para esto debe: i) diligenciar el formato suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.

Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 5 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.

7.6.7 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 puntos)

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 4 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición serán válidos para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

7.6.8 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (0,25)

[En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la Experiencia del Proponente.]

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

7.6.9 Reducción De Puntaje Por Incumplimiento De Contratos.

La entidad dará aplicabilidad a lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de Enero del 2022, en la cual señala lo siguiente:

ARTICULO 58: Las entidades estatales sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública que adelanten cualquier proceso de contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo Primero. la reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo Segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la ley 2020 de 2020.

7.7. PROPUESTA ECONÓMICA. NO OTORGA PUNTAJE

La propuesta económica deberá incluir todos los conceptos asociados con las tareas a contratar que comprenden, entre otros:

1. La remuneración del personal del consultor, la cual podrá incluir, según el caso, sueldos, cargas por concepto de seguridad social, viáticos, etc.
2. Gastos reembolsables indicados en los pliegos de condiciones.
3. Gastos generados por la adquisición de herramientas o insumos necesarios para la realización de la labor.
4. Gastos de administración.
5. Utilidades del consultor.
6. Gastos contingentes.

Los precios deberán ser desglosados por actividad y de ser necesario, por gastos en moneda nacional y extranjera. Las actividades y productos descritos en la propuesta técnica pero no costeadas en la propuesta económica, se consideran incluidas en los precios de las actividades o productos costeados.

Se debe anexar discriminación del factor multiplicador indicado en la propuesta económica.

La Entidad realizará el pago por precios unitarios. La oferta económica será el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la consultoría, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades del orden nacional, departamental o municipal.

7.7.1 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica de existir un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al Peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del Peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del Peso y cuando la fracción decimal del Peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valorará la oferta económica según la normativa vigente aplicable.

7.7.2 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

7.8 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de presentarse un empate en la calificación entre dos (2) o más oferentes, LA ALCALDÍA DE OCAÑA – NORTE DE SANTANDER, seleccionará al OFERENTE, teniendo en cuenta los factores que a continuación se describen, los cuales se aplicarán en estricto orden en forma EXCLUYENTE:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la sección 4.3.4. del pliego de condiciones. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato 13– Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 5 – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer dígito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en

los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 6 A – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 6 A – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 6 – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 7 – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 7 – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato 13- Autorización

para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 8A- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 8B - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato 13- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 11 – Participación mayoritaria de

mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 11 Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencie el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 12 – Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro,

pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 12 – Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 H- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 G – Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.
-

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

8. ANALISIS DE RIESGOS Y GARANTIAS

Ver documento anexo incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del Contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

8.1 AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS

En la fecha, hora y lugar señalado en el cronograma del Proceso de Contratación se llevará a cabo la audiencia pública de asignación de Riesgos. En la misma, a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso, se podrá precisar el contenido y alcance del Pliego de Condiciones.

Los interesados presentarán las observaciones que estimen pertinentes sobre la asignación de Riesgos, en la cual se tipifican los Riesgos previsible, preparada por la Entidad hace parte integrante del presente Pliego de Condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo de la licitación o en la audiencia prevista para el efecto.

Los Proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el Proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de Riesgos que emanan del Contrato.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del servicio de conformidad con el contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

8.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO

Garantía Única a cargo del Contratista.

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, el contratista seleccionado constituirá una garantía única a favor de EL MUNICIPIO DE OCAÑA - NORTE DE SANTANDER, en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, que cubra los siguientes amparos:

- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición															
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.															
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE OCAÑA identificado con NIT 890501102-2 y el Contratista															
Amparos, vigencia valores asegurados	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Amparo</th> <th>Vigencia</th> <th>Valor Asegurado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td> <td>Hasta la liquidación del contrato y cuatro meses mas</td> <td>10% DEL VALOR DEL CONTRATO</td> </tr> <tr> <td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td> <td>Hasta la liquidación del contrato</td> <td>100% de la suma establecida como anticipo</td> </tr> <tr> <td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td> <td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td> <td>10% DEL VALOR DEL CONTRATO</td> </tr> <tr> <td>Calidad del servicio</td> <td>Desde la terminación del contrato y cuatro (4) meses más</td> <td>10% DEL VALOR DEL CONTRATO</td> </tr> </tbody> </table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato y cuatro meses mas	10% DEL VALOR DEL CONTRATO	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Hasta la liquidación del contrato	100% de la suma establecida como anticipo	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	10% DEL VALOR DEL CONTRATO	Calidad del servicio	Desde la terminación del contrato y cuatro (4) meses más	10% DEL VALOR DEL CONTRATO
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado													
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato y cuatro meses mas	10% DEL VALOR DEL CONTRATO													
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Hasta la liquidación del contrato	100% de la suma establecida como anticipo													
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	10% DEL VALOR DEL CONTRATO														
Calidad del servicio	Desde la terminación del contrato y cuatro (4) meses más	10% DEL VALOR DEL CONTRATO														
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los 															

	integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> ● Número y año del contrato ● Objeto del contrato ● Firma del representante legal del Contratista ● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

9. SUPERVISION

El Municipio de Ocaña-Norte de Santander ejercerá la supervisión contractual de la consultoría a contratar por medio del funcionario que para tal fin designe el secretario de vías, infraestructura y vivienda, quien podrá contar con el apoyo de un contratista o funcionario para tal fin.

En todo caso el ordenador del gasto podrá cambiar unilateralmente la designación del Supervisor, comunicando su decisión por escrito al contratista y al Supervisor saliente. Al Supervisor le corresponde la vigilancia y el control de la ejecución del presente contrato, cumpliendo lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, quien será el encargado de:

- 1.- Verificar el cumplimiento adecuado de las obligaciones y especificaciones técnicas definidas en el presente proceso de selección.
- 2.- Verificar que el contratista cumpla con las condiciones y REQUISITOS pactados durante la ejecución del contrato.
- 3.- Solicitar o hacer los trámites administrativos o jurídicos en caso de incumplimiento contractual, de conformidad con las exigencias legales y reglamentarias.
- 4.- Verificar el cumplimiento de las obligaciones correspondientes por parte del contratista, cuando a ello haya lugar.
- 5.- Velar porque el expediente contractual se encuentre completo y actualizado con todos los soportes definidos por la Entidad.
- 6.- Verificar, revisar y controlar las disponibilidades presupuestales, revisar los soportes y documentos entregados para efectuar los pagos correspondientes.
- 7.- Verificar las actividades adicionales que impliquen aumento del valor, plazo o modificaciones de las condiciones contractuales pactadas inicialmente por las partes.
- 8.- Presentar los soportes y justificaciones relacionadas con adiciones, modificaciones, ampliaciones y/o terminaciones contractuales.

9.- Iniciar el trámite administrativo para los procesos sancionatorios a que haya lugar; revisar y establecer las decisiones de conformidad con las normas aplicables y vigentes al objeto contractual, y las demás que sean necesarias para la correcta ejecución contractual.

10.- Suscribir las actas que correspondan de conformidad con la ejecución contractual y el Manual de Contratación de la Entidad.

11.- Las demás obligaciones que sean necesarias para la correcta ejecución presupuestal

10. CAPACIDAD CONTRACTUAL

El Secretario de Vías, Infraestructura y Vivienda se encuentra debidamente autorizado para celebrar este tipo de contrato de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 001 del 02 de enero de 2025.

11. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación. Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

Dado en Ocaña - Norte de Santander, en el mes de diciembre de 2025.

ORIGINAL FIRMADO

GUSTAVO CASTILLA VERGEL

Secretario Vías Infraestructura y Vivienda

REVISÓ: CAROLAITH BARBOSA PORTO – ASESORA JURIDICA

APROBÓ: GUSTAVO CASTILLA VERGEL- SECRETARIO DE VÍAS, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA